

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto

Electoral del Estado. Expediente: 018/06-RI Recurso de Inconformidad Instituto de Acceso a la Información Pública

matituto de Arreso a la Principación Fillica Quanajus

Dirección Guneral

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre del 2006 dos mil seis.

Visto para resolver en definitiva el expediente número 018/06-RI correspondiente al Recurso de Informidad interpuesto por el ciudadano se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: --------

## ANTECEDENTES

I. En fecha 08 ocho del mes de agosto del año en curso, el ciudadano solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, a través del Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, (PAII) solicitud a la que se le asignó el número de folio 710-2006, y en la cual se requirió lo siguiente: ------

"(. . .)

Institut

Informat

Pub

Gua Wato

Direcch Gen

INFORMACIÓN

ATENCIÓN: LIC. MARIBEL CASTAÑEDA PEREZ Yo solicito por su medio, ingresar la solicitud de información ante la unidad correspondiente, por ignorancia de conocer si ya fueron enterados de esta petición los cuatro "funcionarios" que esperaría ya hubiesen emitido alguna respuesta (oficio entregado al IEEG Plaza Venecia en León, Gto., el 21 de Junio 11:21 a.m. para Lic. Héctor Corona Vieyra y Lic. Roberto Hernández Pérez) solicitándole exposición de motivos a Fernando Torres Graciano y Vicente Guerrero Reynoso sobre aprobación de spots de televisión por ellos encabezados.

Sin más por el momento espero respuesta y/o audiencia, cita, entrevista comunicándome con su conveniente anticipación al apartado Postal ATENTAMENTE C.

II. En fecha 09 nueve de agosto del año en curso el ciudadano envió a través del Servicio Postal Mexicano un correo en el cual solicitaba de nueva

www.iacip-gto.org.mx

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto

Electoral del Estado.

Expediente: 018/06-RI

Recurso de Inconformidad

III. En fecha 18 dieciocho de septiembre del 2006 dos mil seis, la ciudadana Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, respondió la solicitud electrónica presentada el día 08 ocho de agosto del año 2006 dos mil seis, y el escrito presentado en fecha 09 nueve de agosto del mismo año, la cual fue enviada por correo certificado a las oficinas de la Unidad recurrida, ambas en las cuales suscritas por el ciudadano se solicita la misma información, por lo cual se le dio una/ sola respuesta respectiva, mediante el número de ofició UAIP-R759/2006 de fecha 18 dieciocho de septiembre del 2006, lo cual debido a que el solicitante no señaló domicilio en el lugar en donde reside la Unidad de Accer Acceso la información Pública del Instituto Electoral del Publica Estado, para poder ser notificado personalmente, fue Guan Tuato notificada por estrados en fecha 18 dieciocho de recció den en septiembre del año en curso. - - - - - -

IV. En fecha 25 veinticinco de octubre del 2006 dos mil seis, el ciudadano interpuso Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la falta de respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 710-2006, hecha a través del Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, (PAII) la cual realizó en fecha 8 ocho de agosto del año en curso.

V. En fecha 27 veintisiete de octubre del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 018/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la





10

la

nil

la

to

SC

de

90

as

es

na

210

ore

aló

fue

mil

de

ste

su

06,

del

en

mil

ora

ica,

de

ndió

del

e la

demotitutor Acres

de parmaci Puol

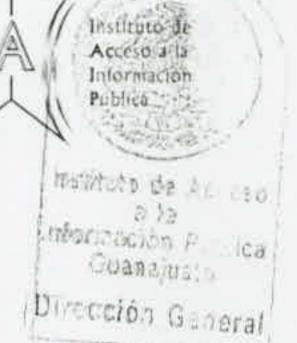
de' ccio Gen

Quan vato

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto

Electoral del Estado. Expediente: 018/06-RI Recurso de Inconformidad



Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano

en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información de en fecha 8 ocho de agosto del año en curso, hecha a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, a través del Portal de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado, (PAII) a la que se le asignó el número de folio 710-2006. -----

VI. En fecha 31 treinta y uno de octubre del 2006 dos mil seis, se le corrió traslado para ser emplazada a la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, entregándos ele el acuerdo de fecha 27 octubre del año en curso, veintisiete de correspondiente al Recurso de Inconformidad número 018/06-RI el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/113/2006 de \fecha 30 treinta de octubre del presente año, en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. - - - - - - - - -

VI. En fecha 01 primero de noviembre del 2006 dos mil seis se notificó el acuerdo de fecha 27 veintisiete de noviembre del año en curso, al ciudadano

VII. En fecha 01 primero de noviembre del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del

www.iacip-gto.org.mx

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto

Electoral del Estado.

Expediente: 018/06-RI

Recurso de Inconformidad

VIII. En fecha 10 diez de noviembre del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado presentado por la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, hecho por la Dirección General de este Instituto.

IX. En fecha 13 trece de noviembre del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene a la Licenciada Maribel Castañeda Pérez titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado, sujeto obligado, por presentando en tiempo y forma la información solicitada, consistente en el informe justificado y las constancias relativas. -----

## CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19



ESTADO



Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto

Electoral del Estado.

Expediente: 018/06-RI Recurso de Inconformidad



Toresción General

diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidos fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. ------

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo trascrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -------

TERCERO. Es de señalar al ciudadano parte recurrente, respecto a la notificación de la información por él solicitada, que de acuerdo a la Ley de la materia en su artículo 39 treinta y nueve fracción l primera, en lo que es el procedimiento de acceso a la información, las solicitudes de información hechas a las Unidades de Acceso deberán contener "nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado en el lugar donde resida la unidad de acceso a la información pública a la que se presente la solicitud", razón por la cual se entiende que en caso de no señalar domicilio en el recinto de la Unidad correspondiente, la respuesta de la misma se realizará por estrados, esto en virtud de que la autoridad sólo puede hacer lo que la Ley de séñale, por lo que es responsabilidad del solicitante de la información, presentarse ante la Unidad ante la cual hizo la solicitud, para dar seguimiento al trámite de su solicitud de información. - - - - -

En virtud de lo anterior es importante señalar al solicitante de la información que es su obligación el proporcionar un domicilio en donde resida la Unidad de Acceso ante la cual solicita la información, para poder ser notificado de la respuesta que recaiga a su solicitud, y en caso de no proporcionarlo en su éscrito, este tiene que ir a las oficinas de la Unidad en la cual solicitó la información para ver en qué estado se encuentra su respuesta, ello en virtud de que la Unidad no está

www.iacip-gto.org.mx

ido el 10 ido de

de los

mil el ibel a la o, lo ante

del al de

i mil Institute Aci ición Information Pi Gunijuate a la ado,

na la orme

este ra el ver el de lo o, 46 ocho a la os de

0, 19

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Instituto

ESTADO DI

Span rato

Electoral del Estado. Expediente: 018/06-RI Recurso de Inconformidad

facultada en ningún sentido para búscarlo en otra área fuera de la circunscripción de su sede. - - - - - - -

CUARTO. En relación a la información solicitada por el ciudadano , a través del Portal de Acceso a la Información/del Instituto Electoral del Estado, (PAII) solicitud a la que se le asignó el número de folio 710-2006, cabe señalar que la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado sí émitió una respuesta, en la cual se le orienta al solicitante en virtud de que no está en poder de esa Unidad de Acceso la información solicitada, por lo que se le indica que desahogue la consulta ante la Unidad de Acceso a la Información del Congreso del Estado, y se le proporciona su teléfono el cual es 01 473, 73 29 800 extensión 11/8 y con página de Internet www.congresogto.gob.mx \ señalando también domicilio ubicado en Plaza de la Paz número 77 setenta y siete zona Centro, con Código Postal 36000, de la ces ciudad de Guanajuato, Guanajuato. - - - - - -Princerad Publica

QUINTO. Por lo señalado en los considerándos Genero anteriores y en virtud de no existir afectación a la parte quejosa en el presente Recurso de Inconformidad, se confirma la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado y la orientación notificada por estrados al inconforme con fundamento el artículo 40 cuarenta de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios 

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: - - - -

## RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso A la información Pública del Instituto

Electoral del Estado.

Expediente: 0,18/06-RI Recurso de Inconformidad

Acceso a la Información

ivatituto de Ac eso Imprimación Pinica

quinta, 45 cuarenta y cinçó, 46 cuarenta y seis, 47 Guanajusta cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y cción General nueve de la Ley de Acceso/a la Información Pública para el Estado y los Municipios/de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se CONFIRMA la respuesta emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado. - - -

SEGUNDO. Notifiquese personalmente a partes.

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. - - - -

www.iacip-gto.org.mx

rea

ada de del nero

e la tuto cual a en

te la del 473,

ada,

ernet su enta

le la matituto Province acid Públic.

ndos cció Gener parte

Sugar rato

d, se eso a ado y

e con ceso cipios

ral de

do en cinco, z, 28 treinta a y V